

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 - 24. Recaudación de aportes y contribuciones previsionales (Capítulo V)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, atento la creación del Instituto Nacional de Previsión Social (Ley 23.769) que ejerce las facultades, atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), a las que deberán derivar los fondos que se recauden por los conceptos a que se refiere el Capítulo V de la Circular SERVI - 1, según corresponda:

Cuenta nueva

43054/72 - INPS. Ley 18.820

43065/84 - INPS. Moratorias y Empleadores

43074/90 - INPS. Actas de Fiscalización

Cuenta reemplazada

852/07 - DNRP. Ley 18.820

1311/34 - DNRP. Moratorias y Empleadores

288/10 - DNRP. Actas de Fiscalización

Asimismo les señalamos que, hasta tanto se distribuyan las formulas con la tipografía actualizada, continuarán en uso las actualmente vigentes.

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponden incorporar en reemplazo de los textos contenidos en el citado ordenamiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General